



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 23 de mayo de 2005.  
C-N°89

Honorable señor  
Humberto Marroni D.  
Alcalde Municipal del Distrito de Tolé  
Tolé, Provincia de Chiriquí  
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota No.061 de 17 de febrero de 2005, mediante la cual eleva consulta sobre si las Juntas Comunales están facultadas para solicitarle al Alcalde de su Distrito, la anulación de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas.

Frente a su interrogante podemos señalar que las atribuciones de las Juntas Comunales se encuentran contempladas en la Ley N°105 de 1973, concretamente en el artículo 17, que en su numeral 15, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 17: Las Juntas Comunales tendrán las siguientes atribuciones:

.....

15. Participar de acuerdo a la Ley 55 de 10 de junio de 1973, en las autorizaciones y funcionamiento de cantinas en el Corregimiento.  
...”. (Lo subrayado es nuestro)

En ese sentido, la Ley 55 de 1973, por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales, dispone:

“Artículo 13: El Alcalde de cada Distrito podrá cancelar las licencias de las cantinas y bodegas y procederá a su cierre en los casos siguientes:

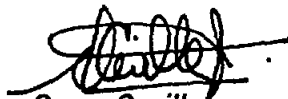
- a) Cuando hayan incurrido en mora en el pago del impuesto respectivo por más de tres (3) meses;

- b) Cuando así se solicite por frecuentes riñas y escándalos y se compruebe el hecho o hechos en que se basa la solicitud;
- c) Cuando se trate de algunos de los casos debidamente comprobados, a que se refiere el artículo anterior;
- d) Cuando vendan bebidas alcohólicas a menores de edad;
- e) Cuando por razones de interés social lo solicite la Junta Comunal respectiva. (Lo subrayado es nuestro)

Las normas antes citadas, efectivamente le brindan atribución a las Juntas Comunales para solicitarle al Alcalde de su Distrito, por razones de interés social, la cancelación de licencias de cantinas y bodegas.

Con fundamento en estas normas las Juntas Comunales pueden solicitar al Alcalde de su Distrito, la cancelación o anulación de Licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, de cantinas y bodegas, por razones de interés social.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/roa/hf.

